

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MAESTRA. MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ, ASISTIDA POR LA SUBSECRETARIA DE LAS MUJERES, LA MAESTRA. MARIBEL ARACELI RODRÍGUEZ RAMÍREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, CANACINTRA MONCLOVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JORGE MTANOUS FALCO , EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, ASISTIDO POR LA INGENIERA NORMA ALICIA CRUZ SÁNCHEZ , DIRECTOR GENERAL Y LA INGENIERA MÓNICA ELIZAMARETH MARTÍNEZ VILLARREAL, REPRESENTANTE DE MUJERES EMPRESARIAS CANACINTRA, EN LO SUCESIVO "CANACINTRA"; Y POR LA OTRA PARTE COPARMEX COAHUILA CENTRO, CENTRO EMPRESARIAL DE COAHUILA CENTRO DESIERTO Y CARBONIFERA S. P. , REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO MARIO CORIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, ASISTIDO POR LA LICENCIADA ARELY IDALIA GUERRA SERRANO, REPRESENTANTE DE LA COMISION DE MUJERES EMPRESARIAS, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los Tratados de los que el Estado Mexicano sea parte, y establece la obligación de todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, prohíbe todas las formas de discriminación y reconoce la igualdad ante la ley de las mujeres y los hombres.
- II. El Gobierno Mexicano ha suscrito diversos acuerdos internacionales y emitidos distintos ordenamientos con la finalidad de alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, así como garantizar los derechos de las mujeres. Entre los cuales se encuentran: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (BELEM DO PARÁ); los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), así como La Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y por tanto tiene la obligación de garantizar a las mujeres el ejercicio y el goce de sus derechos en igualdad de condiciones y asegurar su pleno desarrollo y adelanto en todos los ámbitos de la vida.
- III. Que de acuerdo con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), los Estados parte adoptarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo para eliminar la discriminación contra la mujer en todas las esferas de la

vida, para asegurar su desarrollo y adelanto, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

IV. Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (BELEM DO PARÁ); establece que todas las mujeres tienen derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, ya que es una condición indispensable para su desarrollo individual y social así como su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida, por lo cual los Estados condenarán todas las formas de violencia contra las mujeres y adoptarán por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.

V. Por su parte la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que su objeto es establecer un marco jurídico que regule y garantice la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; Crear mecanismos para la eliminación de todas las formas de la discriminación y adoptar las medidas necesarias para la erradicación de la violencia contra las mujeres, mediante la celebración de convenios y acuerdos de coordinación interinstitucional.

VI. Igualmente, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza tiene por objeto establecer las bases para los modelos de prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo y modalidad de violencia contra las mujeres de cualquier edad; el diseño del contenido de las políticas públicas, programas y acciones destinadas a contribuir a erradicar la violencia de género en los diferentes ámbitos.

En este contexto se suscribe el presente Convenio de Colaboración entre "LAS PARTES" con las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una dependencia Centralizada de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1 y 4, 18 fracción XVII y 33 Quinquies de la de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, que tiene por objeto promover, coordinar, implementar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la eliminación de la violencia de género contra las mujeres, así como su empoderamiento y el ejercicio pleno sus derechos; y tiene entre otras

atribuciones: desarrollar y dar seguimiento al Programa de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia e impulsar de manera coordinada con las instancias competentes en los tres poderes del Estado y en las instancias federal y municipales, las estrategias y acciones encaminadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres y niñas.

I.2. Que la Maestra Mayra Lucila Valdés González, acredita su personalidad como Secretaria de las Mujeres, mediante el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ing. Manolo Jiménez Salinas, en fecha 01 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 9 apartado A fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se encuentra facultada para firmar el presente instrumento.

I.3. Que la Maestra Maribel Araceli Rodríguez Ramírez, acredita su personalidad como Subsecretaria de las Mujeres mediante el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ing. Manolo Jiménez Salinas, en fecha 02 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 9 apartado A fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se encuentra facultada para firmar el presente instrumento.

I.5 Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio oficial el ubicado en Centro de Gobierno, segundo piso, Blvd. Centenario de Torreón y Blvd. Fundadores, Colonia el Toreo, Código Postal 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. DE "CANACINTRA MONCLOVA":

II.1 Que es una cámara empresarial constituida de acuerdo al artículo 4 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones; es un ente autónomo que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con carácter deliberante y decisorio para regular y administrar asuntos

II.2. Que el INGENIERO JORGE MTANOUS FALCO, en su carácter de presidente, firmará como testigo de honor en el presente instrumento.

II.3. Que el INGENIERO JORGE MTANOUS FALCO, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las atribuciones necesarias para firmar el presente instrumento legal, de conformidad con la

Escritura Pública número 151, emitida por el Notario Público No. 24, Licenciado. Jesús Gilberto Saracho Navarro, en ejercicio dentro del distrito de Monclova, Coahuila de Zaragoza.

II.4. Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio en la Buenos Aires #102, Colonia Buenos Aires, C.P. 25260, en esta ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza.

II.5. Que la Representación de Mujeres Empresarias Industriales es una organización que tiene como misión de agrupar, fortalecer e impulsar a las mujeres empresarias y ejecutivas de la región para alcanzar sus objetivos dentro de sus empresas dentro del contexto económico, político y social en nuestro país trabajando con valores y un alto grado de responsabilidad social.

II.5. Que la INGENIERA MÓNICA ELIZAMARETH MARTÍNEZ VILLARREAL, en su carácter de Representante de las Mujeres Empresarias Industriales, firmará como testigo de honor en el presente instrumento.

II. DE "COPARMEX COAHUILA CENTRO":

II.1 Que es un sindicato patronal constituido de acuerdo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es un ente autónomo que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con carácter deliberante y decisorio para regular y administrar asuntos.

II.2. Que el LICENCIADO. MARIO CORIA ROEHL, en su carácter de presidente, firmará como testigo de honor en el presente instrumento.

II.3. Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio en la Avenida Universidad 514, Colonia Los Maestros, C.P. 25260, en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.4. Que la Comisión de Mujeres Empresarias es una organización que tiene como misión de agrupar, fortalecer e impulsar a las mujeres empresarias y ejecutivas de la región para alcanzar sus objetivos dentro de sus empresas dentro del contexto económico, político y social en nuestro país trabajando con valores y un alto grado de responsabilidad social.

II.5. Que la LICENCIADA ARELY IDALIA GUERRA SERRANO, en su carácter de Representante de las Mujeres Empresarias, firmará como testigo de honor en el presente instrumento.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1. Que "LAS PARTES" se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente

convenio; y ratifican su libre voluntad para celebrar este instrumento, en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", para generar bolsa de trabajo para las mujeres en situación de violencia, usuarias de los mecanismos de atención de "LA SECRETARÍA", así como desarrollar en el ámbito de sus competencias acciones tendientes impulsar y promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, y contribuir a la eliminación de todas las formas de discriminación y violencias basadas en el sexo.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento de colaboración, "LA SECRETARÍA" se compromete a:

- I. Capacitar en perspectiva de género e igualdad laboral, derechos humanos, lenguaje incluyente y prevención de la violencia contra las mujeres a las personas colaboradoras de "CANACINTRA MONCLOVA" Y " COPARMEX COAHUILA CENTRO ";
- II. Proporcionar a las personas integrantes, colaboradoras y socios de "CANACINTRA MONCLOVA" Y "COPARMEX COAHUILA CENTRO" la información sobre las medidas implementadas para prevenir y atender la violencia contra las mujeres, así como los programas y acciones promovidas por "LA SECRETARÍA";
- III. Vincular a las mujeres usuarias de los mecanismos de atención de "LA SECRETARÍA" con la bolsa de trabajo, que para tal efecto proporcione "CANACINTRA MONCLOVA" Y " COPARMEX COAHUILA CENTRO ";
- IV. Proporcionar la atención y seguimiento a los casos de mujeres en situación de violencia que sean canalizados por "CANACINTRA MONCLOVA" Y " COPARMEX COAHUILA CENTRO ", y

V. Realizar todas las acciones necesarias para fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, y contribuir a la eliminación de todas las formas de discriminaciones basadas en el sexo e impulsar el empoderamiento de las mujeres.

TERCERA. –COMPROMISOS “CANACINTRA MONCLOVA” Y “ COPARMEX COAHUILA CENTRO ”. Para el cumplimiento del objeto y acciones concertadas en el presente Convenio, “CANACINTRA MONCLOVA” Y “ COPARMEX COAHUILA CENTRO ”, se compromete a:

- I. Incorporar en sus procesos la perspectiva de género y de derechos humanos;
- II. Facilitar el acceso a la bolsa de trabajo a mujeres en situación de violencia usuarias de los mecanismos de atención adscritos a “LA SECRETARÍA”, de acuerdo a su perfil y habilidades;
- III. Participar en las capacitaciones a las que se hace referencia en la cláusula Segunda, numeral 1;
- IV. Sensibilizar e informar a las personas colaboradores de “CANACINTRA MONCLOVA” Y “ COPARMEX COAHUILA CENTRO ” y a sus familias sobre la violencia contra las mujeres y las medidas de acción implementadas para combatirla, mediante la difusión de los programas y campañas promovidas por “LA SECRETARÍA”;
- V. Asistir a las reuniones de trabajo que convoque “LA SECRETARÍA”;
- VI. Intercambiar información científica, técnica y estadística que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo;
- VII. Canalizar a las mujeres en situación de violencia a los programas y servicios especializados con que cuenta “LA SECRETARÍA”, y
- VIII. Realizar todas las acciones necesarias para fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, y contribuir a la eliminación de todas las formas de discriminaciones basadas en el sexo e impulsar el empoderamiento de las mujeres.

CUARTA. -COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “LAS PARTES” se comprometen a desarrollar acciones en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a sus presupuestos.

QUINTA. - “LAS PARTES” están de acuerdo y convienen en proveer de conformidad a la disponibilidad presupuestal de cada una de ellas, los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEXTA. - VIGENCIA. - El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su suscripción y concluye el día 30 de noviembre de 2029. Este plazo podrá prorrogarse, mediante acuerdo

expreso y por escrito que se formalice cuando menos con un mes de anticipación a la terminación del periodo de vigencia señalado para el presente instrumento.

SÉPTIMA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA. - “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, cuando exista causa justificada o fuerza mayor.

OCTAVA. -MODIFICACIONES. - “LAS PARTES” convienen que el presente acuerdo podrá ser adicionado y/o modificado de común acuerdo, en el entendido que dichas adiciones y/o modificaciones serán por escrito y pasarán a formar parte integrante del presente documento a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. -EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL. - El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenezca, por lo que, en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

DÉCIMA. -CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO. - “LAS PARTES” en cumplimiento al objeto del Convenio se obligan a instrumentar las estrategias pertinentes para la coordinación, seguimiento, verificación y avance de los trabajos realizados.

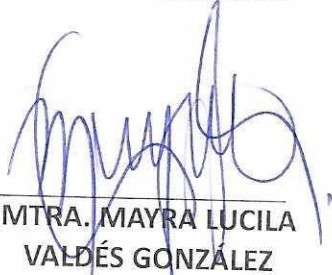
DÉCIMA. -PRIMERA CONFIDENCIALIDAD. - “LAS PARTES”, acuerdan guardar confidencialidad sobre la información manejada y documentación que se genere con motivo del presente convenio, excepto aquella información que deba considerarse pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. -INTERPRETACIÓN. - “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para el cumplimiento de sus obligaciones; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales y si no se lograre lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de

la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, renunciado al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado al calce, de conformidad para debida constancia, en Monclova, Coahuila de Zaragoza, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

POR "LA SECRETARÍA"



MTRA. MAYRA LUCILA
VALDÉS GONZÁLEZ
SECRETARIA DE LAS MUJERES

POR "CANACINTRA
MONCLOVA"



ING. JORGE MTANOUS
PRESIDENTE

POR "COPARMEX COAHUILA
CENTRO"



LIC. MARIO CORIA ROEHL
PRESIDENTE

POR "LA SECRETARÍA"



MTRA. MARIBEL ARACELI
RODRÍGUEZ RAMÍREZ
SUBSECRETARIA DE LAS
MUJERES

POR "CANACINTRA
MONCLOVA"



ING. NORMA CRUZ
DIRECTOR GENERAL

POR "COPARMEX COAHUILA
CENTRO"



LIC. ARLEY GUERRA
REPRESENTANTE DE LA
COMISION DE MUJERES
EMPRESARIAS

POR "CANACINTRA
MONCLOVA"



ING. MÓNICA ELIZAMARETH
MARTÍNEZ VILLARREAL
REPRESENTANTE DE
MUJERES EMPRESARIAS
INDUSTRIALES